



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,
TRAMITE Y JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (5) de noviembre de 2021	Hora	2:20	AM	PM X
--------------	--------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	5	9
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MARIANA ZULETA GARZÓN

DEMANDADO: CENDIATRA S.AS.

Sería del caso celebrar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en el proceso ordinario laboral de la referencia, pero no fue posible por dificultades de la parte demandada. Ésta parte no presentó a tiempo los documentos para la diligencia, pese a los requerimientos por correo electrónico visibles en el expediente.

Adicionalmente, en el momento de la etapa de conciliación, se desconectaron el representante legal y el apoderado de la demandada, manifestando ausencia de internet, además de verificar ésta funcionaria imposibilidad de conectarse vía telefónica.

En tal virtud y conforme el análisis de la sentencia STC 7284 de 2020, por las dificultades de acceso a la audiencia por medios virtuales de la pasiva, debe garantizarse su debido proceso, y reprogramarse las audiencias, a celebrar **EN FORMA PRESENCIAL EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**. En auto se programarán las fechas.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA FALLIDA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d84c8647-797f-4482-9fa9-744f73352ed1?vcpubtoken=34cce188-aca3-4209-8b83-ecde679113ca>

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2f574f99e2d0f58fd978f4ed931a64433d1d3adb9b83b3990b98c1cc54a4fe

Documento generado en 05/11/2021 03:06:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**